



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 484/2025

Sucre, 17 de octubre de 2025

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota con registro CI – 2943 de 17 de octubre de 2025, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Abog. Edwin Gonzalez Aparicio, los Concejales: Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre solicitan se convoque a Sesión Extraordinaria con carácter de emergencia al Pleno del Concejo Municipal, para el día viernes 17 de octubre de 2025, con el objeto de tratar el "Proyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley No. 205/2021 "Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra", que coincide este año con el proceso electoral del 19 de octubre, que hace impracticable su ejecución en la fecha dispuesta, a fin de garantizar el cumplimiento y el espíritu de la norma, orientado a la concienciación ambiental.

La Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, estableció como "Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra" en el Municipio de Sucre, a celebrarse el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, con el objetivo de promover el respeto a la Madre Tierra, la reducción de la contaminación ambiental, la recreación saludable y la toma de conciencia ciudadana sobre los efectos del uso indiscriminado del transporte motorizado. Este marco normativo ha permitido consolidar una jornada de reflexión ambiental y participación ciudadana, que contribuye al fortalecimiento de la cultura ecológica y al compromiso municipal con las políticas de mitigación del cambio climático.

Sin embargo, para la presente gestión 2025, la aplicación literal de la Ley coincide con dos eventos significativos de carácter nacional y local que impactan directamente en la vida económica y social del municipio que son:

El primero, el día **Municipal del Aire Puro**, establecida el segundo domingo del mes de noviembre, esto en cumplimiento a la Ley Municipal N° 205/2021, también **conllevaría que ambos eventos implicarían dos días distintos de restricción vehicular general, en un lapso menor a un mes, lo que podría paralizar dos veces la actividad económica del municipio, afectando principalmente al sector gastronómico, comercial y turístico, pilares esenciales del desarrollo local.**

El segundo evento son las Elecciones Generales, **convocadas por segunda vuelta para el 19 de octubre de 2025**, fecha en la que determino el Órgano Electoral Plurinacional, disponiendo para tal efecto restricciones en la circulación vehicular y actividades comerciales.

Por lo que es prudente, en aplicación de la cualidad Autónoma Municipal, reconocida por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, que otorgan al Municipio de Sucre la facultad de adecuar su legislación a las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



condiciones sociales, económicas y ambientales locales, garantizando el equilibrio entre el interés público, el desarrollo sostenible y la gobernabilidad.

En este sentido, **se considera pertinente y oportuna la modificación de la Ley Municipal N° 205/2021, con el fin de adelantar la jornada del Día del Peatón y del Ciclista para la gestión 2025, estableciendo de manera excepcional su realización el día domingo 19 de octubre de 2025**, evitando así la duplicación de restricciones vehiculares y de suspensión de actividades económicas.

Lo que se busca con la propuesta es armonizar las políticas ambientales con la economía municipal, garantizando que la conmemoración del Día del Peatón mantenga su espíritu ambientalista, pero sin generar perjuicios sociales o económicos adicionales en una coyuntura de alta sensibilidad institucional, de esta manera, se procura preservar los objetivos de la norma de protección de la Madre Tierra, la educación ambiental y promoción de la movilidad sostenible, al mismo tiempo de salvaguardar el derecho al trabajo, a la libre empresa y la estabilidad económica local, principios también consagrados en la Constitución Política del Estado.

Que, beneficios se tendría con la modificación a la señalada Ley N° 205/2021. Siendo estos los siguientes:
Evita la paralización económica doble, reduciendo el impacto negativo sobre comerciantes, gastronómicos, transportistas y prestadores de servicios turísticos.

Optimiza la logística institucional, al unificar en una sola jornada las restricciones vehiculares del municipio.
Promueve una convivencia armónica entre las políticas ambientales y las necesidades económicas de la población.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde.

LEY No. 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: 3. Promulgar Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 027/2014, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: b) Dictar leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 133.- (INSTRUMENTOS).- Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) Proyectos de Ley Autonómica Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Medio Ambiente, Ley de la Madre Tierra, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **Ley Municipal del Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra** y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de 17 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota con registro CI – 2943 de 17 de octubre de 2025, suscrita por los Concejales: Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, adjuntando Proyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley No. 205/2021 "Día Municipal del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 484/2025, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 484/2025

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar de manera excepcional la aplicación del Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra para la gestión 2025, establecido mediante la Ley Municipal Autonómica No. 205/2021, con el fin de evitar la duplicidad de jornadas de restricción vehicular y preservar el normal desenvolvimiento de la actividad económica del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE FECHA). I.- De manera excepcional para la gestión 2025, se modifica el art. 1 numeral 4, de la Ley Municipal Autonómica No. 205/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, "Ley Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre", con el siguiente texto:

Numeral 4) de manera excepcional la celebración por el "Día Mundial del Aire Puro", **se llevará adelante el día domingo 19 de octubre de 2025**, quedando suspendida la aplicación de la fecha establecida en el artículo correspondiente de la Ley Municipal Autonómica No. 205/2021, para el segundo domingo del mes de noviembre.

II. Los demás artículos se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL). Durante la jornada establecida en el artículo anterior, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus Secretarías competentes, deberá promover



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



actividades de sensibilización, educación ambiental, movilidad sostenible y defensa de la Madre Tierra, en coordinación con instituciones educativas, manteniendo el espíritu de la norma original.

ARTÍCULO 4. (GARANTÍA DE CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025). A efectos de no perjudicar el normal tránsito vehicular y operativo del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la Policía, Ambulancias y demás instituciones y organismos encargados de la organización, logística y seguridad del proceso electoral previsto para el 19 de octubre de 2025, se establece que las restricciones vehiculares dispuestas con motivo de la celebración del "Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra", no serán aplicables a los vehículos, motorizados y personal debidamente acreditados por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, garantizando el libre desplazamiento y normal desarrollo del acto electoral conforme a las normas electorales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La difusión masiva en todos los medios audiovisuales, ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ley Municipal Autonómica, entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre y su aplicación es de carácter excepcional a la gestión 2025.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 484/2025, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 484/2025, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**; a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

